



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ETZATLÁN, JALISCO.

El Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, ubicado en calle: Antonio Escobedo 320, en la Colonia Centro Histórico, C.P. 64500, es el responsable del uso, y protección de sus datos personales, y al respecto, le informa que, con fundamento en lo establecido en la normatividad siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo: 6, apartado: A, fracciones: I, y II; y 115;
- Constitución Política del Estado de Jalisco: Artículo: 4 sexto párrafo; 9, fracciones: II, y V; 15, fracciones: IX y X párrafos: tercero, y cuarto; y 77, fracciones: I, II, III, y IV;
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: Artículos: 27; 29, fracción: XII; 39, apartado: B, fracciones: V, VII, y IX; 109; 109-Bis; 111; 130;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículos: 1; 2, fracciones: II, IV, V; 3, fracciones: II, XIII, XV, XVI, XVIII, XXI; 9, fracción: II; 10; 11, segundo, y tercer párrafo; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33, cuarto párrafo; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 46; 47; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97, fracción: I, y tercero transitorio;
- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social: Artículo 177;
- Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, y sus Municipios: Artículos: 31; 32, fracciones: III, y V; 68; 69; 70; 71; 79.1, fracciones: II, y III; 81.3; 81.4; 82.1; 95; 96.1, fracciones: II, III, VI, VIII; y 96.2;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, del Estado de Jalisco, y sus Municipios: Artículos: 1; 3.1, fracciones: III, IX, X, XXXII; 10; 15; 19.2; 20; 21; 24; 45.1; 45.2; 46; 47; 48; 49; 50; 51, fracciones: II, III, IV, VI, y VII; 53.1; 71; 72; 75; 87.1 fracciones: I, y X; 88.1, fracciones: II, III, IV, VIII; 93; 94; 95; 99.1; 101.1, fracción: II; 102.1, fracciones: I, II; y 104.1;
- Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco: Artículos: 58, 165;
- Ley de Movilidad, y Transporte del Estado de Jalisco: Artículo: 44;
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: Artículos: 45, fracciones: I, II, y III; 46; 62, fracción: I, y 65, fracción: I;
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y sus Municipios: Artículos: 17, fracción: I; 54-Bis-4; 54-Bis-5; 55; 56, fracciones: V, y XVI;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Jalisco, y sus Municipios: Artículos: 1; 3, fracción: IX; 46, fracción: IV; 48.1; 51.1; 52.1; 53; 54; y Sexto transitorio;
- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: Artículos: 4.1; 5; 19; 20; 23; 24; 42; 43; 44; 49; y 55, fracción: I;
- Ley General de Transparencia, y Acceso a la Información Pública: Artículo 45;
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: Artículos: 3, fracción: II; 18; 26; 27; 28; 84, fracciones: I, II, VI, y VIII; 85, fracciones: I, II, y IV; y 92;
- Ley General de Archivos: 7; 10; 11; 28; 29; 31; 41; y 42;
- Reglamento interior, en materia de transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco: Artículos: 1; 6; 7; 8; 11; 12; 13; 35; 37; 38; 39; 40; y 41;

Serán sometidos a tratamiento, por este sujeto obligado, únicamente los siguientes datos personales:

SENSIBLES:	DE IDENTIFICACIÓN:
Estado de salud Información genética	Nombre completo Domicilio Sexo Edad Estado Civil Número de teléfono Identificación oficial vigente Firma CURP RFC Número de cuenta bancaria



Los cuales, serán sujetos de transferencia a los siguientes sujetos obligados: Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, Secretaría de; Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Agricultura de Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación; Secretaría de salud; Fiscalía; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de bienestar; Secretaría de Gobernación; Secretaría de Cultura; Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, todas las anteriores, correspondientes al Estado de Jalisco. Así mismo, como a los 124 municipios del Estado de Jalisco (según sea el caso), en virtud de que la información, que sea solicitada —o parte de ella—, no sea competencia de este sujeto obligado, los cuales, se enlistan de la siguiente manera: Acatlán de Juárez; Ahualulco de Mercado; Amacueca; Amatitán; Ameca San Juanito de Escobedo Arandas El Arenal Atemajac de Brizuela Atengo Atenguillo; Atotonilco el Alto; Atoyac; Autlán de Navarro; Ayotlán; Ayutla; La Barca; Bolaños; Cabo Corrientes; Casimiro; Castillo; Cihuatlán; Zapotlán el Grande; Cocula; Colotlán; Concepción de Buenos Aires; Cuautitlán de García Barragán; Cuahtla; Cuquío; Chapala; Chimaltitán; Chiquilistlán; Degollado; Ejutla; Encarnación de Díaz; El Grullo; Guachinango; Guadalajara; Hostotipaquillo; Huejúcar; Huejuquilla el Alto; La Huerta; Ixtlahuacán de los Membrillos; Ixtlahuacán del Río; Jalostotitlán; Jamay; Jesús María; Jilotlán de los Dolores; Jocotepec; Juanacatlán; Juchitlán; Lagos de Moreno; El Limón; Magdalena; Santa María del Oro; La Manzanilla de la Paz; Mascota; Mazamitla; Mexicacán; Mezquitic; Mixtlán; Ocotlán; Ojuelos de Jalisco; Pihuamo; Poncitlán; Puerto Vallarta; Villa Purificación; Quitupan; El Salto; San Cristóbal de la Barranca; San Diego de Alejandría; San Juan de los Lagos; San Ignacio Cerro Gordo; San Julián; San Marcos; San Martín de Bolaños; San Martín Hidalgo; San Miguel el Alto Gómez Farías; San Sebastián del Oeste; Santa María de los Ángeles; Sayula; Tala; Talpa de Allende; Tamazula de Gordiano; Tapalpa; Tecalitlán; Techaluta de Montenegro; Tecolotlán; Tenamaxtlán; Teocaltiche; Teocuitatlán de Corona; Tepatitlán de Morelos; Tequila; Teuchitlán; Tizapán el Alto; Tlajomulco de Zúñiga; San Pedro Tlaquepaque; Tolimán; Tomatlán; Tonalá; Tonaya; Tonila; Totatiche; Tototlán; Tuxcacuesco; Tuxcueca; Tuxpan; Unión de San Antonio; Unión de Tula; Valle de Guadalupe; Valle de Juárez San Gabriel; Villa Corona; Villa Guerrero; Villa Hidalgo Cañadas de Obregón; Yahualica de González Gallo; Zacoalco de Torres; Zapopan; Zapotiltic; Zapotitlán de Vadillo; Zapotlán del Rey; Zapotlanejo.

Estos datos —únicamente—, son recabados **bajo el consentimiento de su titular**, mismos, que serán utilizados, de forma única y exclusiva, para las siguientes finalidades:

- La atención a trámite de programas sociales, y servicios que se ofrezcan a la ciudadanía en materia de: desarrollo social, desarrollo rural, medio ambiente, educación, y psicológicos;
- Para fines estadísticos;
- Para el llenado de las disposiciones correspondientes de los servicios médicos municipales, y protección civil, necesarias, para el correcto desempeño de las siguientes actividades: certificados médicos, certificados de defunción, FRAP, carta de traslados, prestación de servicio de ambulancia;
- Para la expedición de licencias municipales;
- Para la expedición de cartas policía, cartas de reconocimiento, y constancias de ingresos;
- Para la atención de solicitudes de información pública; Así como también, de las solicitudes de ejercicio de derechos A.R.C.O;
- Para la integración de los expedientes laborales de cada servidor público;
- Para la integración de expedientes relacionados con asuntos: jurídico-legales del personal, con el municipio;
- Para los registros internos, bitácoras de comisaría de seguridad pública;



- Para atender a la ciudadanía, en asuntos que se requiera la mediación entre particulares, así como también, para los asuntos que deban canalizarse a la comisaría de seguridad pública y juez municipal;

Se informa a la ciudadanía que, este sujeto obligado, no cuenta con ningún mecanismo (cookies) en medios remotos, o locales de comunicación electrónica, óptima u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática, y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos.

DERECHOS A.R.C.O

Usted, puede solicitar ante sujeto obligado —en cualquier momento—, el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, o Revocación del consentimiento sobre sus datos personales, mediante la presentación de una solicitud de ejercicio de derechos A.R.C.O. a través del formato establecido para tales fines por este sujeto obligado, mismo, que se encuentra en nuestro sitio oficial, en el apartado: “PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS A.R.C.O”, <https://etzatlan.gob.mx/transparencia/procedimiento-para-el-ejercicio-de-los-derechos-a-r-c-o/>; o si lo prefiere, a través de escrito libre que deberá contener al menos, lo siguiente:

- 1) De ser posible, el área responsable que trata los datos personales, y ante el cual se presenta la solicitud;
- 2) Nombre del solicitante, titular de la información, y del representante, en su caso;
- 3) Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- 4) Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- 5) La descripción del derecho A.R.C.O, que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
- 6) Descripción clara, y precisa, de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos A.R.C.O, salvo que se trate del derecho de acceso;
- 7) Causas que motiven la solicitud (en el caso de solicitar la cancelación u oposición); y
- 8) Cualquier otro elemento, o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Dicha solicitud, podrá ser presentada ante nuestra Unidad de Transparencia, ubicada al interior del palacio municipal en calle Antonio Escobedo, número 320, a un costado de la sala de cabildo, en un horario laboral de lunes a viernes de 08:00 am – 03:00 pm. O a través de la siguiente dirección de correo electrónico: transparencia@etzatlan.gob.mx Del mismo modo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

A lo cual, se deberán tomar en consideración los plazos siguientes:

Requerimiento de información adicional, en su caso de que la solicitud no sea clara.....	5 cinco días hábiles;
Respuesta a la solicitud en caso de existencia de trámite.....	3 tres días hábiles;
Respuesta a la solicitud, en caso de que el sujeto obligado, no sea el competente.....	3 tres días hábiles;
Reconducción de la solicitud, en caso de ser un derecho diferente.....	3 tres días hábiles;
Respuesta a la solicitud.....	10 diez días hábiles;
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación.....	15 quince días hábiles;
Plazo para hacer efectivo, el derecho, o en su caso, de que resulte procedente.....	5 cinco días hábiles.



- Respuesta a la solicitud en caso de existencia de trámite..... 3 tres días hábiles;
- Respuesta a la solicitud, en caso de que el sujeto obligado, no sea el competente..... 3 tres días hábiles;
- Reconducción de la solicitud, en caso de ser un derecho diferente..... 3 tres días hábiles;
- Respuesta a la solicitud..... 10 diez días hábiles;
- Respuesta a la solicitud en caso de ampliación..... 15 quince días hábiles;
- Plazo para hacer efectivo, el derecho, o en su caso, de que resulte procedente..... 5 cinco días hábiles.

En caso de haber presentado una solicitud de acceso a datos personales, se le dará acceso a través del medio de reproducción señalado por el solicitante, el cual, puede ser: consulta directa, copia certificada (con costo), dispositivos de almacenamiento: USB, CD, DVD, copia simple, u otro medio diferente.

En caso de que el, o la titular de la información, se encuentre inconforme con la respuesta emitida por el Comité de Transparencia, podrá interponer recurso de revisión, ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, así como también, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios (ITEI), dentro del plazo de 15 quince días hábiles, contados, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de la solicitud.

Cualquier cambio a nuestro aviso de privacidad simplificado, será publicado a través de la página de internet de este Ayuntamiento, mismo, que podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <https://etzatlan.gob.mx/adpt/> o bien, de manera presencial, en el estrado de la Unidad de Transparencia.

El presente documento, fue revisado, y aprobado, en la asamblea de la tercera sesión de carácter ordinaria, del Comité de Transparencia, celebrada con fecha del 04 de abril de 2025 dos mil veinticinco. Es completamente aplicable, y vigente, a la fecha de su aprobación, salvo en los casos que este sea modificado, derogado, o abrogado, en su momento

CARLOS MARTINES REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

YAZMIN ELIZABETH HERNANDEZ ESPINOZA
SECRETARIA TÉCNICA DEL DE TRANSPARENCIA

OCTAVIO AGUAYO GODINA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA